

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 350 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 22 MAY 2015

VISTO:

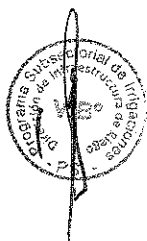
El Memorando N° 2382-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 19 de mayo de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca"-Ley 30191;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30191-Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, tiene como alcances las acciones y proyectos de inversión pública para prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, que desarrollen las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de diciembre de 2014, y que se financien con cargo a los recursos autorizados por el artículo 11 de la presente Ley;

Que, en el marco de la Ley N° 30191: Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre, el Consultor Consorcio Cajabamba, presentó el expediente técnico, a nivel constructivo del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca"-Ley 30191;

Que, por el Informe N° 054-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/jrl, de fecha 19 de mayo de 2015, el Ingeniero Revisor de Estudios de Pre Inversión, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, informa que ha revisado la consistencia de la meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto en referencia, con código SNIP 192464, el mismo que se encuentra en estado viable, con el correspondiente Expediente Técnico elaborado por el Consorcio Cajabamba a través del PSI; indica, asimismo, que revisado el expediente se verifica que cumple con los aspectos y exigencias técnicas según los Términos de Referencia y Contenido Mínimo para la Elaboración de Expedientes Técnicos, que comprende los Ítems VIII, IX y Anexo 2, establecido por el Programa Sub Sectorial de Irrigaciones-PSI, manifiesta además que las metas físicas presentan variaciones con respecto al perfil debido al levantamiento topográfico realizado en el estudio definitivo siendo este compatible y el presupuesto ha tenido un decremento de S/. 200,187.40 que representa un 9.79 % en relación al presupuesto calculado en el estudio de Pre Inversión del PIP viable; y dada su envergadura y el tipo de obra a realizarse no se encuentra comprendido en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en su Informe N° 334-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FGH-155409-14, remitido al PSI mediante el Oficio



N° 473-2015-MINAGRI-DVDIAR-DDGAAA-155409-14 de fecha 23 de marzo de 2015, que obra en autos, el cual recomienda que se presente un Informe de las medidas de manejo ambiental implementadas y un informe de seguimiento de obras en etapa de funcionamiento, así como la capacitación a los agricultores en temas agrario y ambiental perteneciente a la Administración Local de Cajabamba y Autoridad Administrativa del Agua Maraón;

Que, finalmente el Ingeniero Revisor de Estudios de Pre Inversión de la Oficina de Estudios y Proyectos precisa que el citado Expediente Técnico se encuentra apto para ser utilizado en los trabajos planteados, otorgando su conformidad y recomendando su aprobación teniendo en cuenta que el costo total del Expediente Técnico incluye los costos directos, gastos generales y costos de supervisión; siendo el costo total la suma de S/. 1' 844,071.60 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles); adjuntando copias de los registros en el Banco de Proyectos del SNIP, de los Formatos F15 y F16;

Que, con el Memorando N° 197-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 19 de mayo de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Infraestructura de Riego, en 01 archivador con 432 folios y un CD conteniendo la versión digitalizada, el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca"; el cual indica que cuenta con la conformidad de dicha Oficina;

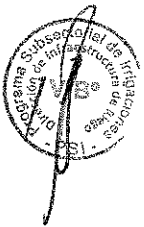
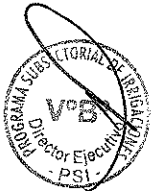
Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Dirección Ejecutiva el Expediente Técnico del Proyecto en mención para su aprobación, indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección, y solicita se continúe con el trámite de su aprobación;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2014-MC establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;

Que, en el ítem 08.01 del Presupuesto de Obra se ha previsto los gastos correspondientes para el Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto;

Que, obra en autos, el Informe N° 334-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FGH-155409-2014, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 473-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-155409-14, de fecha 23 de marzo de 2015, que indica las obligaciones que debe cumplir el titular del proyecto dentro del marco legal ambiental vigente y en su conclusión manifiesta que revisado el informe ambiental del proyecto ha sido encontrado conforme; por lo que, propone su aprobación correspondiente y además señala que el titular del Proyecto debe considerar las especificaciones técnicas de dicho informe; finalmente recomienda la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca" y emitir la correspondiente Resolución de la Dirección General;

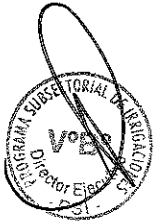
Que, además se adjunta la Resolución de Dirección General N° 099-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 20 de marzo de 2015, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca", así como la Certificación Ambiental Agraria correspondiente, de fecha 20 de marzo de 2015, expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;





Resolución Directoral N°350-2015-MINAGRI-PSI

- 2 -



Que, asimismo obra en autos, copia del Formato SNIP 15 - Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y el Formato SNIP 16 – Informe de Registro de Variaciones en la fase de Inversión-OP/DGPM, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución de fecha de registro 22 de abril de 2015, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, obra en el Expediente Técnico, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 074-2015, expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, mediante el Oficio N°351-2015-DDC-CAJ/M.C, de fecha 04 de mayo de 2015, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en la superficie del área del Proyecto “Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca”; sin embargo, se indica la siguiente observación, que de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción de terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca a fin de evaluar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296;



Que, asimismo en el citado Certificado se indica que los responsables de las obras del Proyecto en mención, deberán asumir y ejecutar obligatoriamente labores de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de las obras de ingeniería que comprendan la remoción del terreno, para tal efecto se deberá presentar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un Licenciado en Arqueología para su aprobación y autorización correspondiente, precisando que dicho monitoreo deberá contar con la supervisión de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca;

Que, estando a lo indicado, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido Ley N° 30191-Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto “Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca”; con Código SNIP 192464, cuyo costo total asciende a la suma de

S/. 1' 844,071.60 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, costos directos, gastos generales y costos de supervisión, a precios del mes de marzo de 2015, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que consta de un (01) Volumen, compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obras y Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos; los mismos que forman parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI, velará durante la ejecución del Proyecto, por la implementación de las recomendaciones vertidas en el Informe N° 334-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FGH-155409-14, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, previo al inicio de ejecución del Proyecto, deberá obtener la aprobación del Ministerio de Cultura del Plan de Monitoreo Arqueológico del Proyecto "Instalación de Defensa Ribereña en el Río Chiminero-Sector Chimin, distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca", el mismo que en coordinación con la Junta de Usuarios de la localidad de Chimin, deberá implementarse durante la ejecución del citado Proyecto, conforme la observación formulada por el Ministerio de Cultura en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 074-2015.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Junta de Usuarios de la localidad de Chimin, al consultor Consorcio Cajabamba, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Cajamarca, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. William Pardo Soria Ruiz
Director Ejecutivo

